



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

26 de mayo de 2020

Número 102

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/407/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica el porcentaje de aforo máximo de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el propio local, al amparo de lo dispuesto en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19..... 11547

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/408/2020, de 22 de mayo, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos y la continuación de los trámites de la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020, que no suponen compromiso de gasto. 11549

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCIÓN de errores del anexo de la Orden PRI/379/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante Concurso Ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11551

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2018, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias). 11552

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Junta de Gobierno Local, modificado por Decreto de la Alcaldía de 28 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros. 11553



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 46/2020, de 20 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se revoca el Decreto 4/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Asunción Muñío Ezquerria..... 11562

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueban los formularios de solicitud de plaza escolar una vez finalizado el proceso ordinario y el proceso de vacantes residuales, del procedimiento de escolarización convocado por la Orden ECD/119/2020, de 14 de febrero, para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021..... 11564

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 12, parcela 81, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Alberto Peralta Gracia. (Expediente: INAGA 500202/02/2018/10803)..... 11576

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica "Las Orgas" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 3, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11132)..... 11587

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión de alumnado de educación secundaria para personas adultas..... 11598

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de graduado o graduada en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años..... 11600

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia de actividad para explotación avícola Barceló Pola, S.L..... 11602

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia de actividad para explotación avícola de engorde..... 11603



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/407/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica el porcentaje de aforo máximo de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el propio local, al amparo de lo dispuesto en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha obligado a la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

En consecuencia, el Gobierno de España adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado en su vigencia en diversas ocasiones.

Por su parte, el Gobierno de España adoptó, con fecha 28 de abril de 2020, el denominado Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el que se establecen cuatro fases para desescalada (fase 0 o de preparación de la desescalada, fase 1 o inicial, fase 2 o intermedia y fase 3 o avanzada) hasta llegar al escenario de una nueva normalidad, en el que terminarán las restricciones sociales y económicas, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía.

Mediante Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, se ha modificado el anexo de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de manera que lo dispuesto en esta última Orden resulta de aplicación a todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 18.1 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, establece que “podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, siempre que no se supere un cuarenta por ciento de su aforo y se cumplan las condiciones previstas en los apartados siguientes”.

Sin embargo, el artículo quinto, apartado uno, de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha introducido un nuevo apartado 6 al artículo 18 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, con la siguiente redacción: “Las comunidades autónomas y las ciudades autónomas, en su respectivo ámbito territorial, podrán modificar el porcentaje de aforo previsto en el apartado 1 de este artículo, así como el relativo a la ocupación de las terrazas al aire libre previsto en el artículo 15.1 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, siempre que los mismos no sean inferiores al treinta por ciento ni superiores al cincuenta por ciento”.

En el caso concreto de Aragón, en las últimas semanas la evolución de la pandemia causada por el COVID-19 está resultando muy favorable. Así, con fecha 23 de mayo de 2020, la Dirección General de Salud Pública ha notificado nueve nuevos casos de coronavirus en Aragón, confirmados a través de PCR, lo que supone un incremento del cero coma dieciséis por ciento con respecto al día anterior. Además, se comunicaron cuatro nuevos ingresos hospitalarios, un ingreso en UCI y veintiuna altas epidemiológicas, sin que se hubieran notificado fallecimientos. En los centros hospitalarios aragoneses, a fecha 23 de mayo, había un total de ciento veintiocho camas ocupadas por pacientes afectados por coronavirus o por sospecha del mismo -doce en UCI y ciento dieciséis en planta-. La Comunidad Autónoma de Aragón disponía a esa fecha de un total de doscientas tres camas de UCI con respirador y cuatro mil ciento dieciséis camas de hospitalización convencional, lo que suponía, teniendo en cuenta la ocupación de pacientes COVID y también los ingresos de pacientes de otras patologías, una disponibilidad del cincuenta y cuatro coma seis por ciento de camas UCI y del cuarenta y ocho coma cinco por ciento en las de hospitalización convencional.



En consecuencia, esta favorable evolución de la pandemia permite adoptar medidas de flexibilización de determinadas restricciones, como puede ser la modificación del aforo máximo de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el propio local.

El artículo 55.1 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que “son empresas de restauración los establecimientos que, reuniendo los requisitos que se determinen reglamentariamente, se dedican de forma habitual y profesional, mediante precio, a servir al público comidas y bebidas relacionadas en sus cartas para ser consumidas en los mismos”. Por su parte, el artículo 56 distingue tres categorías de empresas de restauración: restaurantes, cafeterías y bares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón: “La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno de Aragón en función de la materia”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.m) del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, corresponde al mismo la competencia sobre “la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma”.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinto, apartado uno, de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispongo:

Artículo único. Modificación del porcentaje de aforo previsto en el artículo 18.1 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado uno, de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el propio local podrán proceder a su reapertura al público siempre que no se supere el cincuenta por ciento de su aforo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
P.S. La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales (Decreto de 30 de marzo de 2020,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/408/2020, de 22 de mayo, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos y la continuación de los trámites de la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020, que no suponen compromiso de gasto.

El pasado mes de marzo se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En la disposición adicional tercera de este real Decreto, modificada parcialmente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se acordó la suspensión de los plazos y los términos administrativos con una serie de excepciones. El apartado 4 de esta disposición adicional establece que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Posteriormente se aprobó el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 7, además de recoger lo establecido la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se disponen los procedimientos respecto de los cuales puede acordarse el levantamiento de la suspensión de plazos y términos administrativos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, eso son: los que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, entendiéndose por tales los requeridos por la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales; los que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente; y, finalmente, los que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 1 de abril de 2020 (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 3 de abril de 2020, mediante la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril), se levantó la suspensión de varios procedimientos de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.b) y c) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Así mismo, el Gobierno de Aragón adoptó el 6 de mayo un acuerdo por el que se dispone la retención de la disponibilidad de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y se habilita al Consejero de Hacienda y Administración Pública a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias, así como el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos que no comporten compromisos de gasto (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 11 de mayo, mediante la Orden HAP/367/2020, de 6 de mayo). En el punto cuarto de este acuerdo se autoriza a los titulares de los Departamentos para acordar el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos que no comporten compromisos de gasto, así como a dictar las instrucciones precisas, de acuerdo con el marco general proyectado por la Dirección General de Función Pública, para la incorporación del personal necesario para ese fin. La competencia de los titulares de los Departamentos comprenderá la de acordar el levantamiento de la suspensión de los procedimientos cuya tramitación corresponda al Departamento, a los organismos públicos que tengan adscritos o a cualesquiera otras entidades del sector público vinculadas o dependientes del Departamento.

Con fecha 21 de mayo de 2020, la Dirección General de Planificación y Equidad de este departamento ha emitido una solicitud de levantamiento de suspensión del procedimiento de prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020.

Ésta fue celebrada el pasado 21 de febrero de 2020 en el IES Goya de Zaragoza, según Resolución, de 26 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón",



número 243, de 16 de diciembre de 2019). La tramitación de este procedimiento quedó interrumpida por la declaración del estado de alarma.

La Orden de 17 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril), y en su artículo 14 y la Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, en su apartado noveno, señala que en caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en el lugar que éste determine, en el plazo de los tres días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, explicando el motivo de la reclamación. Asimismo, se señala que, en los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, el Tribunal realizará una sesión extraordinaria de evaluación para resolver motivadamente las que se hayan presentado.

Siendo la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años una actuación necesaria para permitir la continuación de estudios de formación profesional y la realización de las pruebas de evaluación para el acceso a la universidad (EvAU) de aquellas personas que carecen de la titulación de Bachiller, se hace necesario continuar la tramitación de la prueba y el levantamiento del periodo de reclamación de las calificaciones provisionales, así como el calendario de publicación de las calificaciones definitivas de cara a que cualquier persona que obtenga una calificación positiva pueda inscribirse en la EvAU 2020 a fecha 4 de junio de 2020.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias que ostenta el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con el Decreto 314/2015, de 12 de diciembre, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Acordar el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos, incluidos los establecidos para la interposición y resolución de reclamaciones, y la continuación del procedimiento de prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020, convocada mediante la Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo.— Esta orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de mayo de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCIÓN de errores del anexo de la Orden PRI/379/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante Concurso Ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error material en el anexo de la Orden PRI/379/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante Concurso Ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 15 de mayo de 2020, en concreto respecto a la plaza de Secretaría-Intervención de la Comarca Central, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: "Cuantía del complemento específico: 14.000,000 euros anuales".

Debe decir: "Cuantía del complemento específico: 25.000,000 euros anuales".



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2018, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias).

Por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias), en cuyo anexo Listado de Puestos Vacantes de Funcionarios correspondiente al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda figura el puesto número R.P.T. 31696, Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Territorial, adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio.

En ejecución de sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, de 15 de enero de 2020, mediante Orden HAP/248/2020, de 28 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 25 de marzo, de 2020, se ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, afectando esta modificación al puesto convocado número R.P.T. 31696, Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Territorial, adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio, incluyéndose en el apartado de Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad, la 200225, Ingenieros de Montes y la 201225, Ingenieros Técnicos Forestales.

Por lo que esta Dirección General resuelve:

Primero.— En el anexo Listado de Puestos Vacantes de Funcionarios de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias) convocado por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se añade en el apartado Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad (C,E,CE) correspondiente al puesto convocado número R.P.T. 31696, Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Territorial, la 200225 - Ingenieros de Montes y la 201225 - Ingenieros Técnicos Forestales.

Segundo.— Se abre un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para la presentación de instancias, correspondientes a nuevos participantes de las clases de especialidad añadidas, exclusivamente respecto al puesto de trabajo número R.P.T. 31696 o para que los participantes de dichas clases de especialidad que hubieran presentado su solicitud de participación puedan añadir este puesto, presentando una nueva solicitud.

La confección y presentación de solicitudes se realizará en los mismos términos y condiciones que establecía la convocatoria aprobada por Resolución de 1 de junio de 2018.

En todo caso, y para garantizar la unidad del procedimiento convocado, esta ampliación de plazo de presentación de instancias, se entenderá a esos únicos efectos, siendo la fecha de referencia para cualquier valoración de méritos o requisitos de participación la establecida en la convocatoria aprobada por Resolución de 1 de junio de 2018.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 19 de mayo de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Junta de Gobierno Local, modificado por Decreto de la Alcaldía de 28 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020, modificado por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2020 del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local de la Escala de Administración Especial, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, reservada a promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Policía vacante por jubilación de su titular en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Entidad Local para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 5 de abril de 2019.

En fechas 4 y 10 de diciembre de 2019, se celebraron reuniones de la Mesa Negociadora del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de los representantes de las secciones sindicales.

Considerando que el artículo 19.Uno.7. de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado a fecha de la presente, en relación con el cálculo de la tasa de reposición de efectivos dispone que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Asimismo, dado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Uno.5 y disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, en la que se fija, respectivamente, la tasa de reposición de Policías Locales y la tasa adicional cuando se produzca el anticipo de la edad de jubilación de Policías Locales en el año 2019.

En consecuencia, se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo reseñado.

En su relación se ha emitido informe favorable al respecto por el Sr. Secretario General Accidental del expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía vacante por jubilación de su titular en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, reservada a promoción interna.

Visto lo dispuesto en los artículos 18 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y los artículos 23 a 27 de la Ley 7/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, reservada a promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante por jubilación de su titular en la plantilla de personal funcionario, con destino en el Cuerpo de la Policía Local e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Entidad Local para el ejercicio de 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión or-



dinaria de fecha 11 de marzo de 2019 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 5 de abril de 2019:

- Número de plazas: Una.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Policía Local.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C-1 (Artículo 76 en relación con Disposición Transitoria 3.ª Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre TRLEBEP).
- Denominación: Oficial de Policía Local.
- CPT 2019: Puesto de trabajo número 30.

Segundo.— Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el punto primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.— Dar cuenta del presente acuerdo así como de las Bases de la convocatoria al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, 17 de mayo de 2020.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019, por el que se resuelve aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2019, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 5 de abril de 2019, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de Policía del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante el ingreso por promoción interna, como funcionario de carrera y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de la siguiente plaza que se incluye en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2019 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una. Denominación: Oficial de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo C, Subgrupo: C-1 (Artículo 76 en relación con Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público):

CPT 2019: Puesto de trabajo número 30.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la categoría de Policía Local.
- b) Haber prestado dos años de servicio en la categoría de Policía Local.
- c) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.



2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, (Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y página web municipal).

Los derechos de examen serán de 18,65 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar “Inscripción pruebas selectivas Oficial de Policía Local”.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Certificado de servicios prestados por el aspirante en la Administración Pública.
- d) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

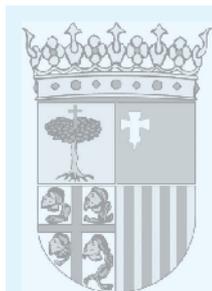
Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y página web municipal (www.ejea.es), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de



la Provincia” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma Resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes:

Presidente: El Sr. Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

Un funcionario de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, uno de los cuales al menos perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de Carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria, y una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.



En la fase de Concurso se valorarán: Servicios prestados, titulaciones y formación.
La fase de Oposición constará de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Séptima.— Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo de esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establece en el anexo, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena.— Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por el Tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima.— Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y sus modificaciones, Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima.— *Recursos.*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO

Una Plaza de Oficial de la Policía Local.

1. Sistema de selección: Concurso-oposición (reservado para promoción interna).

2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la base 2.^a.

3. Derechos de examen: 18,65 €. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad "Ibercaja", oficina principal de esta localidad, con el número ES4620850864210300110146.

4. Fases del procedimiento selectivo:

A) Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de méritos alegados por los aspirantes para esta fase.

A1) Servicios prestados en las Administraciones Públicas:

Por cada año completo de servicios prestados en la categoría de Policía Local, 0,312 puntos.

En este apartado se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 7,8 puntos.

A2) Formación:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,006 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales y Federaciones Deportivas.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 3 puntos.

A3) Titulaciones académicas:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación a que se opta, conforme al siguiente baremo:

- Grado o Licenciado Universitario o equivalente: 1,20 puntos por cada título.

- Diplomado Universitario o equivalente: 0,84 puntos por cada título.



- Técnico Superior o equivalente: 0,48 puntos por cada título.

Solamente se puntuará la titulación académica superior que se posea y no se valorarán los títulos inferiores que sean necesarios para obtener los superiores.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 1,20 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de Concurso no podrá ser superior a 12 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Cuando se trate de servicios prestados en Administraciones Públicas, estos deberán acreditarse mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente (no serán válidos en caso contrario).

Los méritos alegados deben poseerse y acreditarse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

B) Fase de oposición.

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, así como a cinco preguntas de reserva, sobre el programa que se acompaña en este anexo, en un tiempo máximo de cuarenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de nueve puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cuatro puntos y medio.

Segundo Ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, uno o varios supuestos. Los ejercicios planteados contendrán varias preguntas relacionadas con aspectos expuestos en los mismos. En este segundo ejercicio se valorará el conocimiento de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a las preguntas que se formulen, derivadas del supuesto práctico. Los aspirantes podrán utilizar bibliografía y textos legales para su resolución. Tendrá una puntuación máxima de nueve puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cuatro puntos y medio. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes, siendo pública su lectura en este caso.

5. Programa:

Parte I. Derecho policial y penal

Tema 1. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 2. Régimen disciplinario de la Policía Local.

Tema 3. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales y principios básicos de actuación. De las policías locales.

Tema 4. Ley 8/2013 de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 5. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 6. El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

Tema 7. La policía local en funciones de policía judicial. Las primeras diligencias en la Ley de enjuiciamiento criminal.

Tema 8. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal: Concepto y estructuras.

Tema 9. Detención: Concepto, clases y supuestos.

Tema 10. Obligaciones del funcionario y derechos del detenido en la Ley de enjuiciamiento criminal.

Tema 11. Delitos contra el patrimonio.

Tema 12. Delitos contra la seguridad del tráfico.



Tema 13. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. (Libro II, Título XXI, capítulo V).

Tema 14. Delitos contra la Administración Pública. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 15. Del enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Del enjuiciamiento de delitos leves.

Tema 16. De la realización de las pruebas de etilometría y drogas en la conducción.

Parte II. Normativa sectorial

Tema 17. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

Tema 18. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.

Tema 19. Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

Tema 20. Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad de los menores. Título I y II.

Tema 21. Real Decreto 1774/04, de 30 de julio, de desarrollo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.

Tema 22. Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 23. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Tema 24. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Violencia de género.

Tema 25. Reglamento General de Circulación.

Tema 26. Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico.

Tema 27. La disciplina urbanística. Ley urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Parte III. Normativa municipal

Tema 28. Reglamento del depósito municipal de detenidos de Ejea de los Caballeros.

Tema 29. Ordenanza municipal Reguladora de los locales de Peña permanentes y de fiestas.

Tema 30. Ordenanza municipal de Convivencia y Civismo de Ejea de los Caballeros.

Tema 31. Ordenanza municipal Reguladora de la venta ambulante de Ejea de los Caballeros.

Tema 32. Ordenanza municipal de control y tenencia de animales de Ejea de los Caballeros.

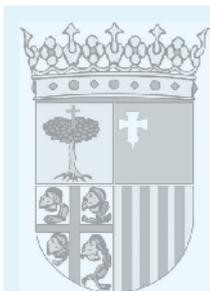
Modelo de instancia

D./D.^a ,
 con N. I. F número....., vecino/a de
 con domicilio en
 código postal.....teléfonos.....

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.



Que acompaña a esta instancia.
- Copia del documento nacional de identidad.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.
Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros,.....de.....de 20.....

Fdo.

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 46/2020, de 20 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se revoca el Decreto 4/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Asunción Muñío Ezquerra.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

Previa la tramitación procedente, el Gobierno de Aragón mediante Decreto 4/2019, de 15 de enero, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 24 de enero de 2019, declaró a la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Asunción Muñío Ezquerra.

Con posterioridad a ese Decreto se ha conocido la existencia de parientes que, de acuerdo con el artículo 517 del Código del Derecho Foral de Aragón tendrían mejor Derecho a la herencia de D.^a Asunción Muñío Ezquerra que la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, mediante Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Directora General de Patrimonio y Organización se acordó iniciar expediente para determinar la procedencia de plantear la revocación del Decreto 4/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón. En ese procedimiento, se ha requerido a los parientes para que manifestaran su voluntad de aceptar o repudiar la herencia, pues solo en el supuesto de que todos ellos decidieran rechazarla procedería mantener la vigencia del Decreto del Gobierno de Aragón.

En virtud de escritura pública, otorgada el día 10 de marzo de 2020, ante el Notario, con residencia en Zaragoza, D. Julio Boned Juliani, dos de estos herederos, parientes en tercer y cuarto grado, han aceptado la herencia. En la parte expositiva de este documento público, se identifica al resto de parientes llamados a la sucesión, y se hace constar su renuncia ante Notario.

Constatada la existencia de herederos legales preferentes de D.^a Asunción Muñío Ezquerra, no se cumplen los presupuestos legales para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Asunción Muñío Ezquerra, debiendo revocarse el Decreto 4/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón.

En este sentido se ha concluido el expediente, mediante Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Directora General de Patrimonio y Organización.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de mayo de 2020,

DISPONGO:

Primero.— Se revoca el Decreto 4/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Asunción Muñío Ezquerra, por haberse conocido con posterioridad la existencia de parientes con mejor derecho a la herencia, que habiendo podido comparecer en el procedimiento no lo hicieron y, debidamente requeridos, han formalizado la aceptación de esta herencia en documento público otorgado ante Notario el día 10 de marzo de 2020.



Queda sin efecto el Decreto 4/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.^a Asunción Muñío Ezquerro, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2019.

Segundo.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio de la causante, al del lugar de fallecimiento y donde radicaban la mayor parte de sus bienes.

Tercero.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 20 de mayo de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueban los formularios de solicitud de plaza escolar una vez finalizado el proceso ordinario y el proceso de vacantes residuales, del procedimiento de escolarización convocado por la Orden ECD/119/2020, de 14 de febrero, para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021.

El Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha norma ha sido modificada parcialmente por el Decreto 49/2018, de 20 de marzo y modificado su anexo, mediante Orden de 13 de febrero de 2020.

La Orden ECD/119/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnado en centros docentes públicos en el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, y en centros docentes públicos y privados concertados de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021, modificada parcialmente por la Orden de 5 de mayo, recoge las disposiciones vigentes que regulan el procedimiento de escolarización para ese curso escolar.

En el apartado vigesimocuarto de dicha Orden, se regula el procedimiento a seguir en relación con aquellas solicitudes que han sido presentadas con posterioridad a la finalización del proceso ordinario y proceso de vacantes residuales. Debido a las peculiaridades que presenta dicho periodo, tanto temporales, ya que el mismo se realiza varios meses más tarde que el procedimiento ordinario de escolarización, como de aplicación de los criterios de escolarización previstos, resulta necesario adecuar al mismo los formularios que los interesados deben presentar en los correspondientes Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, para solicitar una plaza escolar una vez finalizado el proceso ordinario y el proceso de vacantes residuales.

Visto lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el apartado vigesimooctavo de la Orden ECD/119/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnado en centros docentes públicos en el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, y en centros docentes públicos y privados concertados de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021, por la que se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la misma, resuelvo:

Primero.— Aprobación de formularios.

Mediante esta Resolución se aprueban los formularios de solicitud de plaza escolar una vez finalizado el proceso ordinario y el proceso de vacantes residuales, del procedimiento de escolarización convocado por la Orden ECD/119/2020, de 14 de febrero, para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021, que se recogen en los anexos a esta Resolución, correspondientes a las siguientes enseñanzas:

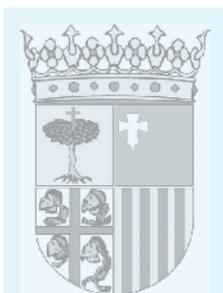
- a) Educación Infantil y Primaria: Anexo I-A.
- b) Educación Secundaria Obligatoria (junio-agosto): Anexo I-B.
- c) Educación Secundaria Obligatoria (septiembre): Anexo I-C.
- d) Educación Especial: Anexo I-D.
- e) Bachillerato: Anexo I-E.

Segundo.— Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Recursos.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y



Deporte, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de mayo de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ANEXO I-A

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR "FUERA DE PLAZO". CURSO 2020/2021

1.-DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
 NACIONALIDAD _____ Nº DE DNI/NIE/PASAPORTE _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____
 Nombre y apellidos padre/madre /tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
 Nombre y apellidos madre/padre/tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
 Domicilio. Cl./Avda./Pza. _____ Nº _____ Piso/puerta _____
 Localidad _____ C.P. _____ Teléfonos _____ / _____
 Correo electrónico _____

2.-DATOS ACADÉMICOS

2a) SI PROVIENE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:

Último centro de matrícula _____ Localidad y provincia _____

Curso en el que está escolarizado/a

1 ^{er} CICLO INFANTIL	3 ^o	2 ^o CICLO INFANTIL	1 ^o	2 ^o	3 ^o	PRIMARIA	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o	5 ^o	6 ^o
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ordinario Alumno/a con Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación para reserva ACNEAE

2b) SI PROVIENE DE UN SISTEMA EDUCATIVO EXTRANJERO:

País de origen _____ Fecha de entrada del alumno/a en España _____

3.-HERMANOS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO O QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO

¿Tiene hermanos YA escolarizados en el centro elegido?							¿Tiene hermanos que participan en ESTE proceso?						
Nombre y apellidos	Curso	Inf.	Pri.	ESO	BTO.	CICLOS	Nombre y apellidos	Curso	Inf.	Pri.	ESO	BTO.	CICLOS
		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>								

4.-ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA ESCOLAR

Curso

1 ^{er} CICLO INFANTIL	3 ^o	2 ^o CICLO INFANTIL	1 ^o	2 ^o	3 ^o	PRIMARIA	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o	5 ^o	6 ^o
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Centros que solicita por orden de preferencia:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Es conveniente indicar el número máximo de centros, ya que de no existir vacantes en los solicitados se le adjudicará plaza teniendo en cuenta el domicilio acreditado.

5.-RAZONES POR LAS QUE SOLICITA "FUERA DE PLAZO"

1.- Traslado de domicilio a) En la misma ciudad b) De otra localidad c) De otro país

2.- Situación sobrevenida _____

3.- Otras situaciones excepcionales _____

Firma del padre/madre/tutor/a _____

Firma de la madre/padre/tutor/a _____

En Zaragoza, a _____ de _____ de _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-***, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

- La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.
- Leer detenidamente instrucciones aclaratorias al dorso de esta solicitud.

DORSO CITADO

1.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

De acuerdo con la normativa vigente, se tramitarán exclusivamente las solicitudes presentadas "Fuera de plazo" motivadas por cambios de domicilio, con cambio de zona de escolarización, o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas.

Las plazas que se adjudican a solicitudes presentadas "FUERA DE PLAZO" son aquellas que han quedado vacantes, una vez terminada la matriculación de los solicitantes que obtuvieron plaza DENTRO DEL PLAZO ORDINARIO.

Una vez cumplimentada y presentada esta solicitud, no es necesario realizar ninguna otra gestión en este Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. EL SERVICIO PROVINCIAL COMUNICARÁ LA RESPUESTA A SU PETICIÓN DE PLAZA ESCOLAR EN LA DIRECCIÓN INDICADA EN LA SOLICITUD.

Una vez recibida esa comunicación, si tuviera plaza adjudicada, deberá personarse con la misma en el centro asignado para formalizar su matrícula. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido, decaerá su derecho a la misma.

La adjudicación en "FUERA DE PLAZO" supone la pérdida de la plaza ocupada previamente por el alumno solicitante.

2.- OBSERVACIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

– Rellene con claridad todos los datos solicitados. Es aconsejable cumplimentar el apartado de "Correo electrónico" para acortar el plazo de comunicación de la resolución de la solicitud. Es imprescindible reflejar correctamente los apartados de "Domicilio", "Localidad y Código Postal" para garantizar la recepción de la resolución, en caso de ser remitida por correo postal. También resultan de utilidad los "Teléfonos de contacto" por si fuera necesario realizar alguna consulta al solicitante.

– En caso de estar ya escolarizados, **es imprescindible** indicar el Centro de procedencia, Localidad, Provincia, Enseñanza y Curso. Deberá presentarse junto a esta solicitud:

- Si procede de un centro de otra CCAA española o de un centro privado no concertado de Aragón, deberá entregarse un Certificado indicando la etapa y curso que ha cursado o está cursando el alumno solicitante, y la decisión sobre promoción, en su caso.
- Si procede de un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, NO será necesario presentar el certificado de matrícula del centro de procedencia.

– A la solicitud del alumno que acceda por la reserva de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no será necesario adjuntar la correspondiente Resolución del Servicio Provincial, la administración lo comprobará de oficio.

– Los alumnos procedentes del extranjero adjuntarán a sus solicitudes la documentación acreditativa con la fecha de entrada en España (por ejemplo, **pasaporte o visado**).

– El solicitante deberá acreditar el requisito de Edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

– Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas (Traslado de domicilio, Situación sobrevenida u Otras situaciones excepcionales). En las motivadas por "Traslados de domicilio", dicha documentación será la siguiente:

- Traslado de domicilio familiar: Copia del volante de empadronamiento **de la unidad familiar**. Para justificar el "**traslado de domicilio con cambio de zona de escolarización**" **dentro de la misma localidad**, deberá entregarse una copia del volante expedido por el correspondiente Ayuntamiento donde consten el anterior y el actual domicilio.
- Cambio de domicilio laboral: Documento que acredite fehacientemente el cambio en la situación laboral anterior.

– Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que los interesados, y en su caso, sus representantes, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación:

- ME OPONGO: a la consulta de los datos de edad al Instituto Nacional de Estadística (INE).
- ME OPONGO: a la consulta de los datos de empadronamiento al INE.

Si los **INTERESADOS** o sus **representantes**, **SE OPONEN**, a esta comprobación por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.**

ANEXO I-B



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR "FUERA DE PLAZO" (JUNIO-AGOSTO) CURSO 2020/2021

1.-DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
 NACIONALIDAD _____ Nº DE DNI/NIE/PASAPORTE _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____
 Nombre y apellidos padre/madre /tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
 Nombre y apellidos madre/padre/tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
 Domicilio. Cl./Avda./Pza. _____ Nº _____ Piso/puerta _____
 Localidad _____ C.P. _____ Teléfonos _____ / _____
 Correo electrónico _____

2.-DATOS ACADÉMICOS

2a) SI PROVIENE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:

Último centro de matrícula _____ Localidad y provincia _____

Curso en el que está escolarizado/a

PRIMARIA	6º	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1º	2º	3º	4º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ordinario Alumno/a con Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación para reserva ACNEAE

2b) SI PROVIENE DE UN SISTEMA EDUCATIVO EXTRANJERO:

País de origen _____ Fecha de entrada del alumno/a en España _____

3.-HERMANOS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO O QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO

¿Tiene hermanos YA escolarizados en el centro elegido?							¿Tiene hermanos que participan en ESTE proceso?						
Nombre y apellidos	Curso	Inf.	Pri.	ESO	BTO.	CICLOS	Nombre y apellidos	Curso	Inf.	Pri.	ESO	BTO.	CICLOS
		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>								

4.-ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA ESCOLAR

Curso _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1º	2º	3º	4º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Centros que solicita por orden de preferencia:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Es conveniente indicar el número máximo de centros, ya que de no existir vacantes en los solicitados se le adjudicará plaza teniendo en cuenta el domicilio acreditado.

5.-RAZONES POR LAS QUE SOLICITA "FUERA DE PLAZO"

1.- Traslado de domicilio a) En la misma ciudad b) De otra localidad c) De otro país

Firma del padre/madre/tutor/a _____ Firma de la madre/padre/tutor/a _____ En Zaragoza, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-***, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

- La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.
- Leer detenidamente instrucciones aclaratorias al dorso de esta solicitud.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

csv: BOA20200526007

DORSO CITADO

1.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

De acuerdo con la normativa vigente, se tramitarán exclusivamente las solicitudes presentadas "Fuera de plazo" motivadas por cambios de domicilio, con cambio de zona de escolarización.

Las plazas que se adjudican a solicitudes presentadas "FUERA DE PLAZO" son aquellas que han quedado vacantes, una vez terminada la matriculación de los solicitantes que obtuvieron plaza DENTRO DEL PLAZO ORDINARIO. Siempre se resolverán por estricto orden de entrada.

Una vez cumplimentada y presentada esta solicitud, no es necesario realizar ninguna otra gestión en este Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. EL SERVICIO PROVINCIAL COMUNICARÁ LA RESPUESTA A SU PETICIÓN DE PLAZA ESCOLAR EN LA DIRECCIÓN INDICADA EN LA SOLICITUD.

Una vez recibida esa comunicación, si tuviera plaza adjudicada, deberá personarse con la misma en el centro asignado para formalizar su matrícula. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido, decaerá su derecho a la misma.

La adjudicación en "FUERA DE PLAZO" supone la pérdida de la plaza ocupada previamente por el alumno solicitante.

2.- OBSERVACIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

– Rellene con claridad todos los datos solicitados. Es aconsejable cumplimentar el apartado de "Correo electrónico" para acortar el plazo de comunicación de la resolución de la solicitud. Es imprescindible reflejar correctamente los apartados de "Domicilio", "Localidad y Código Postal" para garantizar la recepción de la resolución, en caso de ser remitida por correo postal. También resultan de utilidad los "Teléfonos de contacto" por si fuera necesario realizar alguna consulta al solicitante.

– En caso de estar ya escolarizados, **es imprescindible** indicar el Centro de procedencia, Localidad, Provincia, Enseñanza y Curso. Deberá presentarse junto a esta solicitud un Certificado de matrícula emitido por el centro de procedencia, indicando el curso que está realizando el alumno solicitante y la decisión sobre promoción, en su caso. Si el alumno procede de un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Certificado deberá figurar el número GIR.

– A la solicitud del alumno que acceda por la reserva de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no será necesario adjuntar la correspondiente Resolución del Servicio Provincial, la administración lo comprobará de oficio.

– Los alumnos procedentes del extranjero adjuntarán a sus solicitudes la documentación acreditativa con la fecha de entrada en España (por ejemplo, **pasaporte o visado**).

– El solicitante deberá acreditar el requisito de Edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

– Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas (Traslado de domicilio, Situación sobrevenida u Otras situaciones excepcionales). En las motivadas por "Traslados de domicilio", dicha documentación será la siguiente:

- Traslado de domicilio familiar: Copia del volante de empadronamiento **de la unidad familiar**. Para justificar el "**traslado de domicilio con cambio de zona de escolarización**" **dentro de la misma localidad**, deberá entregarse una copia del volante expedido por el correspondiente Ayuntamiento donde consten el anterior y el actual domicilio.
- Cambio de domicilio laboral: Documento que acredite fehacientemente el cambio en la situación laboral anterior.

– Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que los interesados, y en su caso, sus representantes, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación:

- ME OPONGO: a la consulta de los datos de edad al Instituto Nacional de Estadística (INE).
 ME OPONGO: a la consulta de los datos de empadronamiento al INE.

Si los **INTERESADOS** o sus **representantes**, **SE OPONEN**, a esta comprobación por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.**

ANEXO I-C



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR "FUERA DE PLAZO" (SEPTIEMBRE) CURSO 2020/2021

1.-DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
 NACIONALIDAD _____ Nº DE DNI/NIE/PASAPORTE _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____
 Nombre y apellidos padre/madre /tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
 Nombre y apellidos madre/padre/tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
 Domicilio. Cl./Avda./Pza. _____ Nº _____ Piso/puerta _____
 Localidad _____ C.P. _____ Teléfonos _____ / _____
 Correo electrónico _____

2.-DATOS ACADÉMICOS

2a) SI PROVIENE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:

Último centro de matrícula _____ Localidad y provincia _____

Curso en el que está escolarizado/a

PRIMARIA	6º	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1º	2º	3º	4º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ordinario Alumno/a con Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación para reserva ACNEAE

2b) SI PROVIENE DE UN SISTEMA EDUCATIVO EXTRANJERO:

País de origen _____ Fecha de entrada del alumno/a en España _____

3.-HERMANOS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO O QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO

¿Tiene hermanos YA escolarizados en el centro elegido?							¿Tiene hermanos que participan en ESTE proceso?						
Nombre y apellidos	Curso	Inf.	Pri.	ESO	BTO.	CICLOS	Nombre y apellidos	Curso	Inf.	Pri.	ESO	BTO.	CICLOS
		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>								

4.-ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA ESCOLAR

Curso

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1º	2º	3º	4º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Centros que solicita por orden de preferencia:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

Es conveniente indicar el número máximo de centros, ya que de no existir vacantes en los solicitados se le adjudicará plaza teniendo en cuenta el domicilio acreditado.

5.-RAZONES POR LAS QUE SOLICITA "FUERA DE PLAZO"

1.- Traslado de domicilio a) En la misma ciudad b) De otra localidad c) De otro país

2.- Situación excepcional grave _____

3.- Otras situaciones excepcionales _____

Firma del padre/madre/tutor/a _____ Firma de la madre/padre/tutor/a _____ En Zaragoza, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La lictud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-***, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_topd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

- La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante **asume** la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.
- Leer detenidamente instrucciones aclaratorias al dorso de esta solicitud.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CSV: BOA20200526007

DORSO CITADO

1.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

De acuerdo con la normativa vigente, se tramitarán exclusivamente las solicitudes presentadas "Fuera de plazo" motivadas por cambios de domicilio familiar o laboral, con cambio de zona de escolarización, o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas.

Las plazas que se adjudican a solicitudes presentadas "FUERA DE PLAZO" son aquellas que han quedado vacantes, una vez terminada la matriculación de los solicitantes que obtuvieron plaza DENTRO DEL PLAZO ORDINARIO. Siempre se resolverán por estricto orden de entrada.

Una vez cumplimentada y presentada esta solicitud, no es necesario realizar ninguna otra gestión en este Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. EL SERVICIO PROVINCIAL COMUNICARÁ LA RESPUESTA A SU PETICIÓN DE PLAZA ESCOLAR EN LA DIRECCIÓN INDICADA EN LA SOLICITUD.

Una vez recibida esa comunicación, si tuviera plaza adjudicada, deberá personarse con la misma en el centro asignado para formalizar su matrícula. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido, decaerá su derecho a la misma.

La adjudicación en "FUERA DE PLAZO" supone la pérdida de la plaza ocupada previamente por el alumno solicitante.

2.- OBSERVACIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

– Rellene con claridad todos los datos solicitados. Es aconsejable cumplimentar el apartado de "Correo electrónico" para acortar el plazo de comunicación de la resolución de la solicitud. Es imprescindible reflejar correctamente los apartados de "Domicilio", "Localidad y Código Postal" para garantizar la recepción de la resolución, en caso de ser remitida por correo postal. También resultan de utilidad los "Teléfonos de contacto" por si fuera necesario realizar alguna consulta al solicitante.

– En caso de estar ya escolarizados, **es imprescindible** indicar el Centro de procedencia, Localidad, Provincia, Enseñanza y Curso. Deberá presentarse junto a esta solicitud un Certificado de matrícula emitido por el centro de procedencia, indicando el curso que está realizando el alumno solicitante y la decisión sobre promoción, en su caso. Si el alumno procede de un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Certificado deberá figurar el número GIR.

– A la solicitud del alumno que acceda por la reserva de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no será necesario adjuntar la correspondiente Resolución del Servicio Provincial, la administración lo comprobará de oficio.

– Los alumnos procedentes del extranjero adjuntarán a sus solicitudes la documentación acreditativa con la fecha de entrada en España (por ejemplo, **pasaporte o visado**).

– El solicitante deberá acreditar el requisito de Edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

– Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas (Traslado de domicilio, Situación sobrevenida u Otras situaciones excepcionales). En las motivadas por "Traslados de domicilio", dicha documentación será la siguiente:

- Traslado de domicilio familiar: Copia del volante de empadronamiento **original de la unidad familiar**. Para justificar el "**traslado de domicilio con cambio de zona de escolarización**" **dentro de la misma localidad**, deberá entregarse una copia del volante expedido por el correspondiente Ayuntamiento donde consten el anterior y el actual domicilio.
- Cambio de domicilio laboral: Documento que acredite fehacientemente el cambio en la situación laboral anterior.

– Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que los interesados, y en su caso, sus representantes, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación:

- ME OPONGO: a la consulta de los datos de edad al Instituto Nacional de Estadística (INE).
 ME OPONGO: a la consulta de los datos de empadronamiento al INE.

Si los **INTERESADOS o sus representantes, SE OPONEN**, a esta comprobación por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.**



ANEXO I-D

EDUCACIÓN ESPECIAL

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR "FUERA DE PLAZO". CURSO 2020/2021

1.-DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
 NACIONALIDAD _____ Nº DE DNI/NIE/PASAPORTE _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____
 Nombre y apellidos padre/madre /tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
 Nombre y apellidos madre/padre/tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
 Domicilio. Cl./Avda./Pza. _____ Nº _____ Piso/puerta _____
 Localidad _____ C.P. _____ Teléfonos _____ / _____
 Correo electrónico _____

2.-DATOS ACADÉMICOS

2.a) SI PROVIENE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:

Último centro de matrícula _____ Localidad y provincia _____

Curso en el que está escolarizado/a:

1 ^{er} CICLO INFANTIL	3 ^o	2 ^o CICLO INFANTIL	1 ^o	2 ^o	3 ^o	PRIMARIA	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o	5 ^o	6 ^o	EBO	TVA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.b) SI PROVIENE DE UN SISTEMA EDUCATIVO EXTRANJERO:

País de origen _____ Fecha de entrada del alumno/a en España _____

3.-HERMANOS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO O QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO

¿Tiene hermanos YA escolarizados en el centro elegido?			¿Tiene hermanos que participan en ESTE proceso?									
Nombre y apellidos	EBO	TVA	Nombre y apellidos	Curso	Inf	Pri	ESO	BTO	CICLOS	EBO	TVA	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>							
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>							

4.-ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA ESCOLAR

Curso EBO TVA

Centros que solicita por orden de preferencia:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

Es conveniente indicar el número máximo de centros, ya que de no existir vacantes en los solicitados se le adjudicará plaza teniendo en cuenta el domicilio acreditado.

5.-RAZONES POR LAS QUE SOLICITA "FUERA DE PLAZO"

- 1.- Traslado de domicilio a) En la misma ciudad b) De otra localidad c) De otro país
- 2.- Situación sobrevenida _____
- 3.- Otras situaciones excepcionales _____

Firma del padre/madre/tutor/a _____ Firma de la madre/padre/tutor/a _____ En Zaragoza, a _____ de _____ de _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-***, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

- La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.
- Leer detenidamente instrucciones aclaratorias al dorso de esta solicitud.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CSV: BOA20200526007

DORSO CITADO

1.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

De acuerdo con la normativa vigente, se tramitarán exclusivamente las solicitudes presentadas "Fuera de plazo" motivadas por cambios de domicilio, con cambio de zona de escolarización, o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas.

Las plazas que se adjudican a solicitudes presentadas "FUERA DE PLAZO" son aquellas que han quedado vacantes, una vez terminada la matriculación de los solicitantes que obtuvieron plaza DENTRO DEL PLAZO ORDINARIO.

Una vez cumplimentada y presentada esta solicitud, no es necesario realizar ninguna otra gestión en este Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. EL SERVICIO PROVINCIAL COMUNICARÁ LA RESPUESTA A SU PETICIÓN DE PLAZA ESCOLAR EN LA DIRECCIÓN INDICADA EN LA SOLICITUD.

Una vez recibida esa comunicación, si tuviera plaza adjudicada, deberá personarse con la misma en el centro asignado para formalizar su matrícula. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido, decaerá su derecho a la misma.

La adjudicación en "FUERA DE PLAZO" supone la pérdida de la plaza ocupada previamente por el alumno solicitante.

2.- OBSERVACIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Rellene con claridad todos los datos solicitados. Es aconsejable cumplimentar el apartado de "Correo electrónico" para acortar el plazo de comunicación de la resolución de la solicitud. Es imprescindible reflejar correctamente los apartados de "Domicilio", "Localidad y Código Postal" para garantizar la recepción de la resolución, en caso de ser remitida por correo postal. También resultan de utilidad los "Teléfonos de contacto" por si fuera necesario realizar alguna consulta al solicitante.
 - En caso de estar ya escolarizados, **es imprescindible** indicar el Centro de procedencia, Localidad, Provincia, Enseñanza y Curso. Deberá presentarse junto a esta solicitud:
 - Si procede de un centro de otra CCAA española o de un centro privado no concertado de Aragón, deberá entregarse un Certificado indicando la etapa y curso que ha cursado o está cursando el alumno solicitante, y la decisión sobre promoción, en su caso.
 - Si procede de un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, NO será necesario presentar el certificado de matrícula del centro de procedencia.
 - A la solicitud del alumno que acceda a la enseñanza de educación especial no será necesario adjuntar la correspondiente Resolución del Servicio Provincial, la administración lo comprobará de oficio.
 - Los alumnos procedentes del extranjero adjuntarán a sus solicitudes la documentación acreditativa con la fecha de entrada en España (por ejemplo, **pasaporte o visado**).
 - El solicitante deberá acreditar el requisito de Edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).
 - Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas (Traslado de domicilio, Situación sobrevenida u Otras situaciones excepcionales). En las motivadas por "Traslados de domicilio", dicha documentación será la siguiente:
 - Traslado de domicilio familiar: Copia del volante de empadronamiento **de la unidad familiar**. Para justificar el "**traslado de domicilio con cambio de zona de escolarización dentro de la misma localidad**", deberá entregarse una copia del volante expedido por el correspondiente Ayuntamiento donde consten el anterior y el actual domicilio.
 - Cambio de domicilio laboral: Documento que acredite fehacientemente el cambio en la situación laboral anterior.
 - Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que los interesados, y en su caso, sus representantes, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación:
 - ME OPONGO: a la consulta de los datos de edad al Instituto Nacional de Estadística (INE).
 - ME OPONGO: a la consulta de los datos de empadronamiento al INE.
- Si los **INTERESADOS** o sus representantes, **SE OPONEN**, a esta comprobación por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.**

ANEXO I-E



BACHILLERATO

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR "FUERA DE PLAZO" CURSO 2020/2021

1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
 NACIONALIDAD _____ Nº DE DNI/NIE/PASAPORTE _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____
 Nombre y apellidos padre/madre /tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
 Nombre y apellidos madre/padre/tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
 Domicilio. Cl./Avda./Pza. _____ Nº _____ Piso/puerta _____
 Localidad _____ C.P. _____ Teléfonos _____ / _____
 Correo electrónico _____

2.- REQUISITOS QUE SE APORTAN PARA ACCEDER AL BACHILLERATO

2a) SI PROVIENE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:

ESO <input type="checkbox"/>	BACHILLERATO <input type="checkbox"/>	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	MODALIDAD	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------	---	--------------------------------

Ordinario Alumno/a con Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación para reserva ACNEAE

2b) SI PROVIENE DE UN SISTEMA EDUCATIVO EXTRANJERO:

País de origen _____ Fecha de entrada del alumno/a en España _____

3.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA ESCOLAR

CURSO SOLICITADO 1º 2º

Centros que solicita por orden de preferencia:

(Es conveniente indicar el máximo número de centros para el supuesto de que no existan vacantes en los primeros centros solicitados).

CENTRO	TURNO (*)	MODALIDAD	CENTRO	TURNO (*)	MODALIDAD
1.			4.		
2.			5.		
3.			6.		

(*) Diurno o Nocturno. Si no se señala turno, se entenderá que se solicita turno DIURNO

4.- RAZONES POR LAS QUE SOLICITA "FUERA DE PLAZO"

1.- Traslado de domicilio a) En la misma ciudad b) De otra localidad c) De otro país
 2.- Situación excepcional grave _____
 3.- Otras situaciones excepcionales _____

Firma del padre/madre/tutor/tutora/alumno/a _____ Firma de la madre/padre/tutor/a _____ En Zaragoza, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-***, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

- En el caso de alumnos menores de edad, la firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.
- Leer detenidamente instrucciones aclaratorias al dorso de esta solicitud.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CSV: BOA20200526007

DORSO CITADO

1.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

De acuerdo con la normativa vigente, desde el 24 de septiembre hasta el 30 de octubre, se tramitarán exclusivamente las solicitudes de nuevo ingreso o por traslado de expediente motivadas por cambios de domicilio, con cambio de zona de escolarización o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas. A partir del 2 de noviembre, incluido, solo se admitirán solicitudes de escolarización por traslado de expediente, salvo autorización expresa del Director Provincial correspondiente basada en causas debidamente justificadas, a instancia de la Comisión de Garantías.

Las plazas que se adjudican a solicitudes presentadas "FUERA DE PLAZO" son aquellas que han quedado vacantes, una vez terminada la matriculación de los solicitantes que obtuvieron plaza DENTRO DEL PLAZO ORDINARIO. Siempre se resolverán por estricto orden de entrada.

Una vez cumplimentada y presentada esta solicitud, no es necesario realizar ninguna otra gestión en este Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. EL SERVICIO PROVINCIAL COMUNICARÁ LA RESPUESTA A SU PETICIÓN DE PLAZA ESCOLAR EN LA DIRECCIÓN INDICADA EN LA SOLICITUD.

Una vez recibida esa comunicación, si tuviera plaza adjudicada, deberá personarse con la misma en el centro asignado para formalizar su matrícula. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido, decaerá su derecho a la misma.

La adjudicación en "FUERA DE PLAZO" supone la pérdida de la plaza ocupada previamente por el alumno solicitante. Una vez recibida esa comunicación, si tuviera plaza adjudicada, deberá personarse con la misma en el centro asignado para formalizar su matrícula. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido, decaerá en su derecho a la misma.

2.- OBSERVACIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Rellene con claridad todos los datos solicitados. Es aconsejable cumplimentar el apartado de "Correo electrónico" para acortar el plazo de comunicación de la resolución de la solicitud. Es imprescindible reflejar correctamente los apartados de "Domicilio", "Localidad y Código Postal" para garantizar la recepción de la resolución, en caso de ser remitida por correo postal. También resultan de utilidad los "Teléfonos de contacto" por si fuera necesario realizar alguna consulta al solicitante.
- Se deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud, fotocopia de algún documento académico que acredite que el solicitante posee alguno de los requisitos necesarios para acceder o continuar en las enseñanzas de Bachillerato.
- A la solicitud del alumno que acceda por la reserva de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no será necesario adjuntar la correspondiente Resolución del Servicio Provincial, la administración lo comprobará de oficio.
- Las solicitudes de alumnos procedentes del extranjero aportarán documento acreditativo de la fecha de entrada en España (por ejemplo, pasaporte o visado). Asimismo, deberán presentar el documento de homologación de estudios. Caso de estar en trámite la solicitud de homologación, deberán adjuntar a la solicitud el volante de inscripción condicional.
- Códigos de Modalidades de Bachillerato:

Ciencias	CIE
Humanidades y Ciencias Sociales	HCS
Artes	ART

Turnos: Diurno: D Nocturno: N
- Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas (Traslado de domicilio, Situación sobrevenida u Otras situaciones excepcionales). En las motivadas por "Traslados de domicilio", dicha documentación será la siguiente:
 - Traslado de domicilio familiar: Copia del volante de empadronamiento de la unidad familiar. Para justificar el "traslado de domicilio con cambio de zona de escolarización" dentro de la misma localidad, deberá entregarse una copia del volante expedido por el correspondiente Ayuntamiento donde consten el anterior y el actual domicilio.
 - Cambio de domicilio laboral: Documento que acredite fehacientemente el cambio en la situación laboral anterior.
- Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que los interesados, y en su caso, sus representantes, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación:

ME OPONGO: a la consulta de los datos de empadronamiento al Instituto Nacional de Estadística (INE).

Si los **INTERESADOS o sus representantes, SE OPONEN**, a esta comprobación por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 12, parcela 81, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Alberto Peralta Gracia. (Expediente: INAGA 500202/02/2018/10803).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Alberto Peralta Gracia resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 31 de octubre de 2018, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada promovida por Alberto Peralta Gracia por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 12, parcela 81, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES221740000073, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas. La documentación queda completada el 16 de diciembre de 2019.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa Uruel Agro. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 3 de septiembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea del citado periodo de información pública. También se notifica a los ayuntamientos de Castellflorite y Sariñena, cuyos términos municipales se encuentran a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Los ayuntamientos de Castellflorite y Sariñena informan favorablemente el proyecto, al no interferir con explotaciones ganaderas, ni elementos relevantes de dichos municipios.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informa favorablemente con fecha 23 de enero de 2020, la instalación, condicionando la misma a que el acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea y a la Comarca del Somontano de Barbastro. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al respecto.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas 1 y 2 de dimensiones 60,30 x 14,30 m, por nave, un almacén entre las naves 1 y 2 de dimensiones 5,70 x 14,30 m, una caseta de servicios de dimensiones 5,50 x 3 m, una caseta almacén de dimensiones 2,50 x 2,50 m, una balsa de purines con una capacidad de 3.808 m³, una fosa de cadáveres número 1 de 10 m³ de capacidad, un depósito de agua número 1 de 30 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas Dos naves ganaderas 3 y 4 de dimensiones 60,30 x 14,30 m, por nave, un almacén entre las naves 3 y 4 de dimensiones 5,70 x 14,30 m, una fosa de



cadáveres número 2 de 8 m³ de capacidad, un depósito de agua número 2 de 235 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre y la ZEPA ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación, a 12.820 m y 11.300 m, respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose tanto la explotación, como parte de las parcelas de la base agrícola asociada, dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El Canal de Terreu discurre a 54 m de la explotación proyectada y el río Alcanadre se encuentra a 9.980 m. El cauce natural de agua más próximo es el Barranco Chafao que discurre 126 m al oeste de la explotación, las obras de ampliación se realizarán en la zona más alejada a dicho barranco. La explotación está ubicada a 400 m de la carretera A-1217.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de colapsos, inundación ni deslizamientos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es bajo y el riesgo por la acción del viento es medio.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y



Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Alberto Peralta Gracia para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 12, parcela 81, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 746.809- Y = 4.634.622.

La autorización queda condicionada al cumplimiento del siguiente requisito:

- El acceso al recinto de la instalación se deberá realizar obligatoriamente a través de un vado sanitario.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.639 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la Comunidad de Regantes "San Pedro" de Castellflorite. Se adjunta autorización para la captación de agua emitida por dicha Comunidad de Regantes. Se estima un consumo anual de 14.819 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. Se prevé un consumo anual de carburante de 5.091,75 l para su funcionamiento. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 6.807,25 kWh.



La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por 4 calderas de gasoil de 50.000 kcal/h de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para su funcionamiento se estima en 2.000 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.270 kg de metano al año, 10.150 kg de amoníaco al año y 81,20 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.060 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.987.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.729 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.435 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico se realizará en parcelas de los municipios de Castelflorite, Peralta de Alcofea y Sariñena (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 159,4501 has aptas, 11,3566 con limitaciones, para la aplicación de purín, según informe generado por el análisis georreferenciado en el Instituto, con capacidad para asimilar el nitrógeno producido en la explotación anualmente.

Esta superficie con limitaciones se corresponde con la incluida en el municipio de Peralta de Alcofea, ya que las parcelas están emplazadas dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 142,21 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60,90 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.999, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las



Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de marzo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al ser-



vicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica “Las Orgas” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 3, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11132).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

Promotor: Renovables de Sibirana 3, S.L.

Proyecto: Planta solar fotovoltaica “Las Orgas” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza).

Tramitación del expediente:

Con fecha 29 de octubre de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud del promotor Renovables de Sibirana 3, S.L. para el inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativa al proyecto de Planta solar fotovoltaica “Las Orgas” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza), aportando el documento ambiental del proyecto y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2019/11132. El 8 de noviembre de 2020 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento solicitando documentación digital del proyecto, remitida por parte del promotor el 11 de noviembre.

En noviembre de 2019 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Muel, Comarca Campo de Cariñena, Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Medio Natural y Sección Forestal, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción - Otus, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife). Se publicó Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 10 de diciembre de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, realiza una descripción del proyecto e identifica su ubicación en el ámbito de presencia de especies de avifauna amenazada como sisón, ganga ortega y cernícalo primilla (área crítica). El área en la que se pretende instalar el parque fotovoltaico figura entre las zonas que potencialmente formarán parte del ámbito de aplicación del futuro Plan de recuperación de especies de avifauna esteparia en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Por su parte, el cernícalo primilla cuenta en Aragón con un Plan de conservación de su hábitat (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Se destaca que en las proximidades del área de ubicación del proyecto se encuentra el Polígono Industrial de Muel, que supuso una pérdida de hábitat estepario, a lo que hay que sumar otra serie de proyectos existentes o en diseño en el entorno como parques solares y sus líneas de evacuación. El vallado de la planta supondrá un incremento considerable de la población de conejos en su interior estando el término municipal de Muel entre los términos municipales recogidos en la Orden DRS/632/2019, de 27 de mayo, en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional. Si bien no se considera oportuno someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, el informe debería contener condiciones específicas que se incluyen, en relación con las especies esteparias, señalización y características del vallado, instalación de postes y cajas anidaderas para rapaces, y gestión de la vegetación en el interior de la planta y en torno al vallado perimetral.



- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habida cuenta de la inexistencia de materias de relevancia que informar en materia de defensa de la propiedad forestal público, gestión de montes públicos o gestión de los incendios forestales, ratifica en su totalidad la exposición, criterio y propuestas realizadas en el informe de la Sección de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que tras una descripción del proyecto, concluye que en la zona donde se pretende instalar la planta fotovoltaica provocará la reducción del hábitat alimentario de especies esteparias de interés. No obstante, propone informe favorable al proyecto sujeto a determinadas condiciones como: restauración de edificaciones para nidificación para compensar la afección al cernícalo primilla, medidas respecto al mantenimiento de la vegetación interior de los parques, recomendaciones en cuanto a las plantaciones arbóreas para generar una pantalla visual, revisión de las zanjas de la línea de evacuación para evitar mortandad de pequeños y/o medianos vertebrados así como medidas para favorecer la fauna esteparia, para minimizar la afección.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos de las cartas paleontológica y arqueológica de Aragón y en informes existentes en la Dirección General, se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés por lo que resulta imprescindible al realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas, por lo que se considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, por lo que, dentro del ámbito de sus competencias, el proyecto debería someterse a evaluación de impacto ambiental, incluyendo una serie de requisitos a tener en cuenta.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que la actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos, de la EOTA aprobada por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Describe el proyecto y el planeamiento municipal afectados. Se citan otros proyectos en el entorno como las PFV "Pitarco A", "Pitarco B", "Pitarco C", y las PFV "Los Belos", "Torrubia" y "El Muelle", junto con sus infraestructuras de evacuación, y ya informadas estas tres últimas. No obstante, se valora positivamente que el promotor haga uso de infraestructuras de evacuación ya existentes. Se describen las afecciones ambientales del proyecto y respecto al paisaje, el proyecto se localiza sobre la Unidad de Paisaje "Pitarco" con calidad muy baja y fragilidad media. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, no se incluyen las PFV citadas anteriormente y el radio de estudio es muy reducido sin incluir el Aeropuerto de Zaragoza, debiendo garantizar la seguridad y normal funcionamiento del aeropuerto. Concluye que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación territorial (Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón), la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. No obstante, se recuerda que la construcción de la PFV junto con las que están en proyecto en la zona configurará una ocupación del territorio de gran magnitud que supondrá un detrimento en los valores de calidad paisajística y un aumento de los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre las figuras ambientales que deberán ser valoradas convenientemente por el Órgano Ambiental.

- Consejo Provincial de Urbanismo, adjunta informe de los Técnicos de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza en el que se describe el proyecto y determina que el municipio de Muel cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana proveniente de la adaptación-modificación de las NN.SS de planeamiento municipal anterior, por lo que el proyecto deberá cumplir con el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación, y el PGOU de Muel. De acuerdo con el PGOU, el proyecto se ubica sobre suelo no urbanizable genérico y la línea sobre SNU genérico y en su parte final sobre suelo urbanizable delimitado (Zona industrial. Clave Z1), incluido en el ámbito del Plan Parcial del Sector 7 de SUD Industrial "El Pitarco". Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto en la parte que se sitúa sobre suelo no urbanizable genérico. En el ámbito del Plan Parcial del Sector 7 supone la competencia municipal en la autorización de las correspondientes obras, de forma que es el Ayuntamiento el que debiera informar en ese ámbito.

Descripción básica del proyecto, alternativas estudiadas y documento ambiental presentado:

La zona de implantación de la instalación fotovoltaica "Las Orgas" y su infraestructura de evacuación se encuentra en el municipio de Muel perteneciente a la Comarca de Campo de Cariñena. El acceso a la PFV se plantea por el sur partiendo la ruta de acceso desde el kiló-



metro 10 de la carretera A-1101, a la que se puede acceder fácilmente desde la carretera nacional N-330 o desde la Autovía A-23. Según SigPac, la planta se ubicaría en la parcela 40 del polígono 26 del término municipal de Muel. Los vértices de las instalaciones se ubican aproximadamente en coordenadas UTM ETRS89 30T: V1 en 656.750/4.594.740; V2 en 656.783/4.594.751; V3 en 656.783/4.594.662; V4 en 657.020/4.594.687; V5 en 657.181/4.594.554; V6 en 657.151/4.594.466; V7 en 656.927/4.594.451 y V8 en 656.761/4.594.585. El Centro de Seccionamiento se ubica en coordenadas 657.654/4.595.096, junto al Polígono Industrial "Pitarco".

El proyecto de Planta solar fotovoltaica "Las Orgas" presenta una superficie de poligonal de 9,98 ha, siendo la superficie vallada de 8,33 ha, con un perímetro de 1,29 km. Producirá aproximadamente 6.979 MWh/año MWh/año lo que equivale a un ahorro de CO2 de 6.979 MWh/año Toneladas/año. La instalación fotovoltaica tendrá una potencia nominal en inversores de 3.000 KW (3MW) y una potencia instalada en módulos 3,6 MW (3,6MWp). El conjunto está formado por 9.744 módulos fotovoltaicos, 1 inversor de 3.000 kW, 174 seguidores solares y 1 centro de transformación de 3 MVA. La configuración del inversor es de 28 módulos en serie por cadena y 348 cadenas en paralelo. Cada CSP agrupará 24 cadenas en paralelo por lo que el número total de CSPs es de 15 unidades. La CSP número 15 contará únicamente con 12 ramas en paralelo, en lugar de 24 ramas como en el resto de CSPs que componen el parque fotovoltaico. La tensión nominal del circuito interior será 0,6/1 kV e irá directamente enterrado en zanja excepto en los cruces donde irá entubado.

La energía generada en el parque fotovoltaico llegará desde el centro de transformación del parque al punto de conexión en la LSMT 15 kV L1-Pitarco a través de un circuito subterráneo de media tensión de 15 kV. La longitud aproximada de la línea desde el Centro de Transformación al punto de conexión en la LSMT 15 kV L1- Pitarco es de 1,06 km. Estas infraestructuras de evacuación de energía del PFV "Las Orgas" incluyen una línea subterránea de media tensión 15 kV Centro de Transformación - Centro de Seccionamiento de la LSMT L1-Pitarco 15 kV, el Centro de Seccionamiento de la LSMT L1-Pitarco 15 kV, y la línea subterránea de media tensión L1-Pitarco 15 kV (existente). El conductor será del tipo RHZ1 de Al, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta de policloruro de vinilo. El Centro de Seccionamiento se ubica en el Polígono Industrial "Pitarco", junto a la línea subterránea L1-Pitarco, la cual se secciona para evacuar la energía generada en el PFV "Las Orgas".

La obra civil incluye el acondicionamiento del terreno, el hincado de los seguidores, las zanjas eléctricas de baja y media tensión, las cimentaciones, la puesta a tierra, los viales del parque fotovoltaico y las instalaciones auxiliares. El desbroce y limpieza del terreno de la zona afectada se realizará mediante medios mecánicos y comprenderá los trabajos necesarios para la retirada de maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente en las zonas proyectadas del trazado de caminos y zanjas, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal, considerando como media 30 cm. La tierra vegetal no se llevará a vertedero. En los puntos bajos de los viales interiores en los que se prevén posibles acumulaciones de agua que sea necesario evacuar, se dispondrá de obras de drenaje transversal y/o vados hormigonados que faciliten la evacuación. Los movimientos de tierras se estiman en 1.329,19 m³ de desmonte, 1.321,54 m³ de terraplén y 3.434,76 m³ de tierra vegetal, con un balance de tierras de 7,66 m³, en este caso de tierras sobrantes.

Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones y dispondrá de una puerta de dos hojas, para acceso a la planta solar. Para el correcto funcionamiento del parque fotovoltaico es necesario conocer las condiciones ambientales en tiempo real. Para ello, que propone la inclusión de una estación meteorológica con un mínimo de cinco puntos de monitorización ambiental.

Se presenta el Documento Ambiental de la "Planta solar fotovoltaica Las Orgas y sus infraestructuras de evacuación", en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 3, S.L. y realizado en octubre de 2019 por Luz de Medio Ambiente y firmado por un equipo multidisciplinar de la empresa consultora.

El documento ambiental incluye un estudio de alternativas estableciendo una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales, para la ponderación y selección de la alternativa final. La alternativa 0 se descarta debido a que, si bien no se produciría ninguna afectación sobre el medio natural, tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona y no se aprovecharía un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respecto del uso de otras fuentes de energía y no cumplir con objetivos regionales. Se estudian



tres alternativas de ubicación, la alternativa 1 en el paraje “La Torre”, la alternativa 2 en el paraje “Los Vientos”, ambas con línea aérea de evacuación, y la alternativa 3 en el paraje “Los Boqueros”, evacuando mediante línea subterránea. Tras un análisis multicriterio, si bien las tres alternativas se ubican sobre áreas críticas para el cernícalo primilla, se opta por la Alternativa 3 al proyectar la línea de evacuación subterránea.

La descripción de los aspectos ambientales incluye referencias sobre la climatología, atmósfera y cambio climático, geología y geomorfología, edafología, erosión y riesgo de colapsos, hidrología superficial y riesgos de inundación, vegetación, fauna, paisaje, y espacios sensibles, sin afectar a la Red Natura 2000 o a espacios naturales protegidos. Sí se afecta a áreas prioritarias de reproducción, alimentación o concentración de especies de avifauna amenazada y a áreas críticas para el cernícalo primilla. Respecto de la vegetación, se determina que el ámbito del proyecto se encuentra bastante influenciado por las actividades humanas, encontrándose prácticamente todo el territorio ocupado por cultivos de secano (cereal y almendros) con presencia esporádica de matorral bajo en pequeñas laderas y pasto xerófilos con ontina, aliaga, tomillo y romero junto con algunos pies de sabinas, enebro o coscoja. No se afecta a hábitats de interés comunitario ni a especies de flora amenazada. Concluye que el valor de la cubierta vegetal del ámbito estudiado puede clasificarse como medio-bajo. Respecto al riesgo de incendios, el proyecto se ubica en zona de tipo 7 y la línea afecta a tipo 5 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal. Entre la fauna se destaca la presencia de aguilucho pálido (únicamente durante los pasos migratorios e invernal), aguilucho cenizo, cernícalo primilla, ganga ortega, sisón y alondra ricotí. También se citan entre otras, aguilucho lagunero, mochuelo común, autillo europeo, lechuza común y ganga ibérica o alcaraván. En menor medida también pueden aparecer águila calzada, milano negro, milano real o cernícalo vulgar. Se describe el medio perceptual, los dominios del paisaje y la cuenca visual concluyendo que la fragilidad paisajística es baja, la calidad alta y la aptitud baja. Se incluyen referencias al medio socioeconómico referidos a la Comarca de Campo de Cariñena y al municipio de Muel. Finalmente, se hace referencia a algunas de las instalaciones eólicas e infraestructuras eléctricas del entorno, núcleos de población, concesiones mineras, planeamiento urbanístico, Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), montes de utilidad pública, vías pecuarias, terrenos cinegéticos y patrimonio cultural.

La identificación de impactos distingue la fase de construcción que concentra gran parte de los impactos que genera el proyecto por la construcción de accesos, parque de maquinaria, zonas de acopios, excavaciones o montaje, mientras que en fase de explotación se generan impactos principalmente sobre el paisaje. Concretamente, en fase de construcción se considera severo el impacto sobre el suelo por la construcción de viales, moderados los impactos sobre la vegetación, fauna, visibilidad, suelos, aire y sobre especies cinegéticas, siendo el resto de impactos compatibles. En fase de construcción se consideran moderados los impactos sobre la fauna, vegetación, visibilidad, suelos, aire y espacios naturales, y finalmente en fase de desmontaje, los impactos evaluados son similares a los de fase de construcción. Tras la aplicación de medidas preventivas y correctoras, quedarán como moderados únicamente los impactos sobre la fauna y el paisaje.

Entre las medidas preventivas y correctoras destaca la propuesta de un plan de restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto. Se incluye la restauración de suelos y la revegetación mediante siembras e hidrosiembras, que indica que se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración del parque fotovoltaico. Por otra parte, se propone también que, puesto que la implantación de la planta fotovoltaica se ubica en área crítica de cernícalo primilla, se realizará un censo de esta especie a partir del mes de abril, en la época de nidificación y cría, en las inmediaciones del proyecto, para conocer si hay primillares en el entorno, y el uso que hace esta especie de los mismos. Se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona, una vez constatada la presencia de especies. Además, para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm. También se determina que el control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se realizará mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo. Como medida de protección contra incendios durante la fase de construcción, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 3796/1972, de



23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Incendios Forestales, y en la Orden DRS/180/2019, de 18 de febrero.

El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los cinco primeros años de la fase de explotación.

Se incluye un anexo de estudio de paisaje y sinergias que, si bien incluye parte de los proyectos de aprovechamiento de la energía eólica del entorno, infraestructuras eléctricas, red viaria y ferroviaria, infraestructuras hídricas, o núcleos de población, no incluye otros proyectos de aprovechamiento de energía eólica o solar existentes o proyectados en el entorno. Concluye que la instalación de la PFV supondrá la intrusión en el paisaje de una infraestructura que actualmente no existe en el territorio estudiado, aunque de menores dimensiones que los parques eólicos ya construidos, y el impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de la PFV supondrá la intrusión baja, pues resulta una zona muy antropizada, con más elementos como parques eólicos o polígonos industriales.

Se incluye un apartado de análisis de los riesgos y vulnerabilidad ambiental en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que concluye que el riesgo de vientos y colapsos es alto, el riesgo de incendios es bajo-medio, la resistencia a la erosión es media-baja y la susceptibilidad de sufrir inundaciones esporádicas es moderada.

Se considera que el Documento Ambiental aportado, si bien incluye los apartados especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, no incluye un correcto análisis específico de efectos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta las instalaciones de generación y transporte de energía existentes o proyectadas en el entorno.

Descripción del medio:

El proyecto se ubica en la zona central del valle del Ebro dominada por un clima de tipo mediterráneo, de templado a seco, en la cuenca hidrográfica del río Huerva, afluente del río Ebro. Geológicamente se encuentra situado en la unidad fisiográfica de la Depresión Terciaria del Ebro, donde sus depósitos de carácter continental, esencialmente evaporíticos, pertenecientes al Mioceno se disponen de forma subhorizontal. El grado de antropización del entorno es alto por el desarrollo agrícola, industrial y de infraestructuras eléctricas y viarias, especialmente por la presencia del polígono industrial "El Pitarco", el cual se localiza en las inmediaciones del proyecto, concretamente al Este del mismo y que ocupa una superficie aproximada de 111,6 ha. La vegetación natural está compuesta principalmente matorrales gipsícolas y herbazal xerofítico que ocupan zonas situadas entre campos de cultivo y donde aparecen especies como ontina, aliaga, tomillo y romero. En algunas zonas se pueden encontrar pies arbustivos de especies como sabina, enebro o coscoja, aunque de forma dispersa y sin formar masas compactas. En las zonas donde las comunidades vegetales naturales están mejor conservadas se han inventariado los hábitats de interés comunitario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" (prioritario) y 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp". En cuanto a la avifauna, en la zona destaca la presencia de esteparias como sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) o ganga ibérica (*P. alchata*), incluidas como "vulnerables" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y rapaces como águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), incluida como "en peligro de extinción", cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido como "sensible a la alteración de su hábitat" o alimoche (*Neophron percnopterus*), incluida como "vulnerable". Otras especies con posible presencia en la zona son alondra ricotí, o rocín (*Chersophilus duponti*), águila real (*Aquila chrysaetos*) con posibles puntos de nidificación en la zona de pinares situados al norte de la zona afectada por el proyecto, e incluso el campeo de milano real (*Milvus milvus*), incluido como "sensible a la alteración de su hábitat" en el catálogo aragonés o como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Aspectos singulares.

- Área crítica para la conservación del cernícalo primilla, establecida para un radio de 4 km desde los puntos de nidificación, si bien el término municipal de Muel no se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, definido en el Decreto 233/2010, de 14 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Se ha inventariado un punto de nidificación o “mas” denominado “Muel 1” a unos 2,15 km al noroeste de la zona prevista para la ubicación de la planta solar.

- La presencia de avifauna esteparia en la zona especialmente hacia suroeste y al oeste de la zona de actuación, ha motivado la potencial inclusión de esta zona en el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

- A más de 15 km al noroeste se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Épila, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Las infraestructuras proyectadas no se localizan en el ámbito de ningún espacio de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. No se afecta a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar o humedales singulares de Aragón, ni a árboles singulares de Aragón. Tampoco afectan a los dominios públicos forestal o pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Dada la escasa pendiente y el carácter agrícola de las parcelas, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Se generará, no obstante, cierto movimiento de tierras derivados del zanjeo y tendido de las conducciones, que puede ser posteriormente recuperado sin modificar el perfil de la zona afectada mediante la correcta aplicación del plan de restauración.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. La actuación conllevará cierta eliminación de vegetación natural situada entre campos de cultivo de secano, especialmente por la construcción de las zanjas para el cableado eléctrico y la línea subterránea de evacuación. La vegetación natural afectada en las parcelas previstas para la PFV es de escaso interés dado el dominio agrícola de la zona y la ausencia de especies de flora catalogada. No se prevén afecciones sobre vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, y además la mayor parte de la línea discurre por caminos existentes o límites de campos de cultivo, lo que minimizará la afección sobre la vegetación natural.
- c) Afecciones sobre la fauna y plan de conservación del cernícalo primilla. Valoración: Impacto medio. La instalación de la planta fotovoltaica dentro de una superficie vallada de unas 10 ha supondrá, además de molestias temporales durante la fase de obras, la disminución y alteración del hábitat disponible para la fauna ligada a ámbitos esteparios, especialmente para sisón, ganga, ortega, además de alondra ricotí y cernícalo primilla, con pérdida de territorios de alimentación y reproducción de especies asociadas a zonas de cultivo de secano durante la explotación. La disposición subterránea de la línea de evacuación evitará potenciales afecciones por electrocución y colisión de la avifauna con la infraestructura. Respecto al cernícalo primilla, el proyecto se sitúa dentro de áreas críticas definidas por el plan de conservación, si bien no se prevén afecciones directas significativas sobre la especie dada la distancia existente de unos 2,2 km hasta los posibles puntos de nidificación más próximos. Respecto a la alondra ricotí, la zona de implantación de la planta se encuentra a unos 5 km de una de las áreas previstas para el futuro plan de conservación para esta especie y el carácter estepario de la zona podría facilitar su presencia, aunque la proximidad al polígono industrial reduce su posibilidad de expansión por la zona afectada. Por otra parte, son significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por



- colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, aspecto que deberá recoger el plan de vigilancia ambiental. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación es el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno que pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos.
- d) Afecciones sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-alto. El impacto paisajístico no será muy elevado en el entorno de la planta ni sobre las zonas residenciales (Virgen de la Fuente), polígono industrial e infraestructuras viarias dado su tamaño medio. Para minimizar el efecto visual de la planta sobre los elementos mencionados serán necesarias medidas de apantallamiento y reducción de la visibilidad de las instalaciones proyectadas. Sin embargo, los efectos acumulativos y sinérgicos podrán ser relevantes teniendo en cuenta que en la zona se proyectan, al menos, otros seis proyectos de plantas de aprovechamiento de energía solar, como son las PFV “Pitarco A”, “Pitarco B”, “Pitarco C” (las tres en información pública) y las PFV “Los Belos”, “Torrubia” y “El Muelle” (las tres con declaración de impacto ambiental compatible), además de otros proyectos cercanos de aprovechamiento de energía eólica, la presencia de polígonos industriales, vías de comunicación, líneas eléctricas, etc. En este caso, el tamaño medio de la planta solar proyectada y el diseño de la línea de evacuación subterránea minimizarán los impactos acumulativos de este proyecto y sus efectos sinérgicos sobre el paisaje.
- e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio/bajo. En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes naturales. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos, medios y muy bajos por hundimientos y muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas y altos de vientos. Los riesgos sísmicos son de magnitud media. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).
- f) Otras consideraciones: Respecto de la gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, ubicada en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo y donde la vegetación natural es reducida, se deberá controlar la vegetación mediante medios mecánicos y sin uso de herbicidas para evitar la pérdida de suelo por erosión. La plantación de especies arbóreas en el perímetro de la planta a modo de pantalla reducirá la generación de polvo en la instalación, favorecerá la integración paisajística y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones. Por otra parte, mediante la aplicación de medidas de restauración y revegetación se podrán recuperar superficies afectadas por las obras. A pesar de ello, los vallados y los terrenos ocupados por las instalaciones no impedirán la fragmentación y pérdida de hábitats utilizables para la fauna autóctona, que se verá igualmente desplazada por la presencia humana. Por otra parte, se deberá asegurar la compatibilidad del proyecto con otros usos existentes en el territorio, como la funcionalidad del Aeropuerto de Zaragoza, la Base Aérea, las infraestructuras viarias y ferroviarias y los usos residenciales e industriales. Finalmente, el vallado de la planta podrá suponer un incremento considerable de la población de conejos en su interior estando el término municipal de Muel entre los términos municipales recogidos en la Orden DRS/632/2019, de 27 de mayo, en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:



Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario el proyecto de Planta solar fotovoltaica “Las Orgas” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 3, S.L., por los siguientes motivos:

- La magnitud de los impactos sobre el medio que pueden ser minimizados mediante la adopción de medidas preventivas y correctoras complementarias.
- La justificación del emplazamiento seleccionado en terrenos de cultivo y en una zona antropizada y la disposición soterrada de la línea eléctrica de evacuación que minimiza los riesgos sobre la avifauna amenazada de la zona.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el proyecto de Planta solar fotovoltaica “Las Orgas” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 3, S.L. y en su documento ambiental y anexos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se dará cumplimiento a los parámetros urbanos que sean de aplicación y se deberá asegurar la compatibilidad del proyecto con otros usos existentes en el territorio, como la funcionalidad del Aeropuerto de Zaragoza, la Base Aérea, las infraestructuras viarias y ferroviarias y los usos residenciales e industriales debiendo en su caso también disponer de todos los permisos y autorizaciones necesarias de los organismos y entidades afectadas.

4. En materia de patrimonio cultural, se seguirán las indicaciones que pudiera establecer la Dirección General de Patrimonio Cultural, debiendo realizar las pertinentes labores de prospección arqueológica y cumpliendo las medidas o condicionados que pudiera dictaminar dicha Dirección General en los informes o resoluciones que se pudieran emitir al respecto.

5. Se incluirán los condicionados urbanísticos y se solicitarán ante el Ayuntamiento de Muel los correspondientes informes de compatibilidad urbanística en el ámbito del Plan Parcial del Sector 7. Asimismo, se cumplirán las distancias de los vallados a caminos y a otros elementos que no deben verse afectados.

6. Cualquier modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica “Las Orgas” y sus instalaciones de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas



en el documento ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre zonas con vegetación natural. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación.

9. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística, en un radio de 2,0 km desde el perímetro de la planta fotovoltaica, que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para la avutarda, sisón, ganga, ortega y cernícalo primilla, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre.

10. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, para lo cual se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado y se aprovechará el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia para asegurar su naturalización. Además, con carácter general, durante el desarrollo de los trabajos se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta. Para ello, se aprovecharán los viales existentes y los campos de cultivo para la realización de los accesos, evitando las zonas con vegetación natural, y se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con la vegetación natural, estableciendo una zona de protección. Una vez finalizado el proyecto se restaurarán las condiciones edáficas del terreno. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

11. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios manuales y/o mecánicos y se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas esteparias existentes en el entorno, con plantas aromáticas, leguminosas o crucíferas anuales o plurianuales etc, que favorezcan la proliferación de insectos polinizadores. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, y sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

12. El vallado perimetral será permeable a la fauna y especialmente a especies que puedan favorecer el control natural de conejos, dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 20 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje tipo Sabrid (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán a cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al trespelillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio, debiendo carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje. Los excedentes de tierras, se colocarán en forma de cordón perimetral (ribazo) sin obstruir los drenajes funcionales entre la franja vegetal y el vallado. Estos acopios de tierras se sembrarán con gramíneas y leguminosas. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados.

13. Para mitigar el impacto visual del proyecto especialmente respecto al Polígono Industrial y zonas urbanas y además evitar accidentes por colisión, se colocará una pantalla visual arbustiva o arbórea con especies propias de la zona, ya sean frutales, sabinas o quercíneas, de forma que el vallado y la planta queden integrados paisajísticamente y sus elementos no sean visibles desde el polígono, zonas urbanas o vías de comunicación. Se recomienda una distancia de 1,5 metros hacia el exterior del vallado perimetral.



14. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos eléctricos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Si es preciso, será el propio personal de la planta solar quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.

16. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

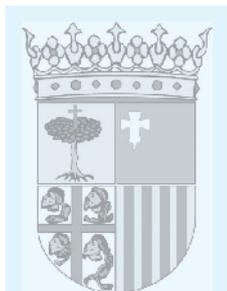
17. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

18. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

19. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

20. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

21. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de las instalaciones, incluidas las líneas eléctricas. Se asegurará el buen estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y de que no se observan nuevas superficies de erosión, así como se realizarán prospecciones dentro de la planta para asegurar la inexistencia de accidentes de la avifauna por colisión contra los paneles. Durante la fase de construcción se revisarán diariamente los tramos de las zanjas de la línea de evacuación para evitar la mortalidad de pequeños y/o medianos vertebrados que puedan quedar atrapados, o que se cubran con planchas metálicas o de madera. Se realizará un seguimiento específico sobre la afección del proyecto en las poblaciones de avifauna esteparia como sisón, ganga y ortega y también sobre cernícalo primilla y alondra ricotí, además de otras especies de interés que pudieran localizarse en el entorno y que han sido especificadas en el documento ambiental. El seguimiento incluirá la pérdida de hábitat y los efectos acumulativos y sinergias con otras infraestructuras existentes y proyectadas de aprovechamiento energético. Se incluirá también un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, asegurando su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a las plantas fotovoltaicas. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antela-



ción suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.

22. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales detectadas, incluyendo cambios en los vallados, en los tratamientos de la vegetación, en el plan de restauración de zonas naturales o en las medidas correctoras o complementarias adoptadas. Como medidas compensatorias se propondrán acciones para favorecer la nidificación de parejas de cernícalo primilla, como restauración de alguna edificación existente o construcción de una torreta de obra para tal efecto especialmente diseñada para esta especie, que serán consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Por otra parte, si se detectara un incremento de conejos en el interior de la planta, se recomienda la instalación de postes y cajas anidaderas como posaderos y zonas de nidificación para aves rapaces en la zona perimetral del parque, que permitan su uso por distintas especies de aves que puedan a su vez favorecer un control natural de las poblaciones de conejos.

23. Como medida compensatoria para la fauna esteparia se dejará una zona de barbecho en el entorno de la planta, preferentemente al Suroeste de la carretera A-1101 donde las concentraciones de aves esteparias son mayores.

24. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

25. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 28 de abril de 2020.

**El Director de Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión de alumnado de educación secundaria para personas adultas.

Mediante Orden de 20 de febrero de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar una Orden por la que se regulara la admisión de alumnado de educación secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, establece en su punto 1 la suspensión de términos y la interrupción los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, en su punto 3, dispone que el órgano competente podrá acordar, mediante Resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

Por su parte, el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 38 que se consideran actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo, las que se concreten en el acuerdo del Gobierno previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de este Decreto-Ley para asegurar todas las actuaciones necesarias para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio y el desarrollo del curso escolar 2020-2021, en todas sus etapas, ciclos, grados, cursos, niveles y modalidades, así como aquellas que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema educativo aragonés, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales aragonesas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o adaptándose a dichas medidas mientras éstas sigan vigentes o no cesen los motivos que obligaron a su adopción.

El artículo 7 de este Decreto-Ley establece que, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, a su entrada en vigor quedaron suspendidos los términos y plazos, con las excepciones recogidas en dicha disposición, de cualesquiera procedimientos en tramitación en todo el Sector Público, tal cual resulta definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, también señala el apartado segundo del artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, que, desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, las entidades del Sector Público pueden acordar motivadamente la continuación de los siguientes procedimientos administrativos:

- c) Los que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

En su virtud, se aprobó la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, que da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en el anexo II de la misma, entre aquellos que pueden continuar su tramitación, el proyecto de Orden por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas.

A la vista de la normativa mencionada, se hace necesario, por tanto, continuar con la tramitación del procedimiento para la aprobación de la Orden por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, para poder llevar a cabo la admisión de alumnado e implantar las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas conforme al currículo regulado en la Orden



ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo preciso, por tanto, continuar con los trámites necesarios que forman parte de dicho procedimiento.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, la Orden de inicio de dicho proyecto acordó ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

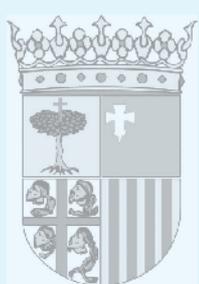
Primero.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), en el siguiente enlace: https://epa.educa.aragon.es/V1_Nueva_orden_admision_ESPA.pdf.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse telemáticamente, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo igualmente adelantarse a la dirección de correo electrónico educacionpermanente@aragon.es, a efectos de agilizar el procedimiento de elaboración normativa.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de graduado o graduada en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

Mediante Orden de 20 de febrero de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar una Orden por la que se regulara la prueba libre para la obtención del título de graduado o graduada en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, establece en su punto 1 la suspensión de términos y la interrupción los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, en su punto 3, dispone que el órgano competente podrá acordar, mediante Resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

Por su parte, el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 38 que se consideran actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo, las que se concreten en el acuerdo del Gobierno previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de este Decreto-Ley para asegurar todas las actuaciones necesarias para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio y el desarrollo del curso escolar 2020-2021, en todas sus etapas, ciclos, grados, cursos, niveles y modalidades, así como aquellas que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema educativo aragonés, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales aragonesas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o adaptándose a dichas medidas mientras éstas sigan vigentes o no cesen los motivos que obligaron a su adopción.

El artículo 7 de este Decreto-Ley establece que, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, a su entrada en vigor quedaron suspendidos los términos y plazos, con las excepciones recogidas en dicha disposición, de cualesquiera procedimientos en tramitación en todo el sector público, tal cual resulta definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, también señala el apartado segundo del artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, que, desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, las entidades del Sector Público pueden acordar motivadamente la continuación de los siguientes procedimientos administrativos:

- c) Los que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

En su virtud, se aprobó la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, que da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en el anexo II de la misma, entre aquellos que pueden continuar su tramitación, el proyecto de Orden por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de graduado o graduada en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

A la vista de la normativa mencionada, se hace necesario, por tanto, continuar con la tramitación del procedimiento para la aprobación de la Orden por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de graduado o graduada en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón, para poder llevar a cabo dichas pruebas libres conforme al currículo regulado en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo preciso, por tanto, continuar con los trámites necesarios que forman parte de dicho procedimiento.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, la orden de inicio de dicho proyecto acordó ampliar el



trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de graduado o graduada en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), en el siguiente enlace: https://epa.educa.aragon.es/V1_Nueva_orden_regulacion_PLESO.pdf.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse telemáticamente, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo igualmente adelantarse a la dirección de correo electrónico educacionpermanente@aragon.es, a efectos de agilizar el procedimiento de elaboración normativa.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia de actividad para explotación avícola Barceló Pola, S.L.

Solicitada por Explotación Avícola Barceló Pola, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola de engorde para 39.000 plazas (156 UGM), a emplazar en el polígono 16, parcela 130, Paraje "Guallar" de este término Municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 19 de mayo de 2020.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia de actividad para explotación avícola de engorde.

Solicitada por D. Sergio Gañarul Marquina, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola de engorde para 40.000 plazas, en polígono 29, parcela 987, Paraje "Las Fuestas" de Tauste, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 19 de mayo de 2020.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

